

Mat.: Informa implementación de medidas provisionales.

Ant.: Resolución Exenta N°1257 de 1 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente que ordena medidas provisionales pre-procedimentales a Terminal Puerto Coquimbo S.A.

Santiago, 16 de agosto de 2022
TPC-GGG-CAR-00369

Sr. Emanuel Ibarra Soto
Superintendente de Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Juan Ignacio Donoso Benavente, en representación de Terminal Puerto Coquimbo S.A. ("**TPC**"), Rol único tributario N° 76.197.328-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Costanera s/n, comuna y región de Coquimbo, a Ud. respetuosamente digo:

Que, mediante la presente vengo a informar los avances que se han realizado respecto a la implementación de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a mi representada en Resolución Exenta N°1257 de 1 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente (la "**Resolución**"). Hacemos presente que hemos encargado la labor de implementación de las medidas a Belfi Empresa Constructora, para que esta cumpla con los plazos otorgados por esta autoridad, bajo nuestra supervisión y cumpliendo con todos los resguardos indicados en la Resolución.

Así, a continuación, hago un breve resumen de las actividades realizadas respecto de cada una de las medidas, y en los documentos adjuntos se ponen a su disposición los medios de verificación correspondientes:

Medida Resuelvo Primero N°1: Construir e instalar en el margen poniente-surponiente del sector denominado en la RCA como "Patio de Fabricación de Pilotes", pantallas acústicas perimetrales, a objeto de mitigar el ruido generado desde dicho sector hacia receptores sensibles. Las mismas deberán ser construidas

mediante materiales que otorguen una densidad mínima de 10 kg/m², con un diseño, extensión y altura que permita interponerse en el camino de la propagación del ruido hacia receptores sensibles cercanos en calle Regimiento Coquimbo, tomando en consideración la diferencia de cota topográfica entre el sector "Patio de Fabricación de Pilotes" y los receptores de ruido. La misma será verificada mediante documentos que den cuenta de su construcción, como facturas y, u órdenes de compra, planos y fotografías que muestren su instalación final.

Esta medida se encuentra en desarrollo, ya que se está avanzando en la construcción e implementación de los paneles acústicos, según dan cuenta los siguientes medios de verificación:

- Plano de detalle SK-213-156_1 (carpeta "planos").
- Plano de ubicación de las pantallas acústicas denominado SK-213-156_0 (carpeta "planos").
- Informe en formato Excel denominado "*Avance Pantallas Acústicas SMA-Resolución Exenta N1257*" de 15-8-2022. Ver foto en donde se da cuenta de que el taller que había en el Patio de Fabricación de Pilotes ya fue trasladado.

Medida Resuelvo Primero N°2: Instalar encierros acústicos a los grupos electrógenos que se localicen en los sectores denominados en la RCA como "Patio de Fabricación de Pilotes" y "Taller de Misceláneos". Aquellos deberán considerar -a lo menos- las 3 caras indicadas hacia el receptor cercano más sensible y su respectivo techo, teniendo en cuenta mantener un control de ventilación adecuado para este tipo de equipos. La materialidad del encierro deberá ser, como mínimo, de madera OSB de 15 mm mínimo de espesor y 50mm de material absorbente, como lana mineral, en su cara interior. La misma será verificada mediante documentos que den cuenta de su construcción, como facturas, órdenes de compra y, o fotografías que muestren su instalación final.

Esta medida se encuentra completamente implementada, según dan cuenta los siguientes medios de verificación:

- Informe denominado "*Avance Pantallas Acústicas SMA-Resolución Exenta N1257*" 15-08-2022. En dicho documento se puede ver el avance del proceso de construcción por día, con fotografías.

Medida Resuelvo Primero N°3: Identificar los equipos y, o herramientas de uso manual que se utilicen en los sectores del "Patio de Fabricación de Pilotes" y "Taller de Misceláneos" y que constituyan fuentes emisoras de ruido, tal como

sierras, esmeriles, martillos percutores, sonda de hormigón, hidrolavadora, hidroarenado y demás herramientas de percusión, corte o vibración, ya sean eléctricas o manuales. En caso que, para la operación de equipos y, o herramientas se requiera el uso de un compresor, este también debe ser considerado en la identificación y medidas. Una vez identificados los equipos y, o herramientas, el titular deberá dar cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan en los sectores mencionados, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos. El estándar mínimo a cumplir por dichas barreras, será contar un materialidad aproximada de 10 kg/m², lo cual equivaldría a una estructura de planchas de madera OSB de 15 mm de espesor, con un relleno interior con lana mineral o similar de 50 mm de espesor, y como contención y con el fin de evitar el desprendimiento de esta última y la protección de la integridad física de los trabajadores, un recubierto de malla raschel, tela arpillera o velo negro. Las dimensiones del encierro deberían cubrir completamente la maquinaria y al trabajador que la utiliza, y tener 1, 2 ó 3 lados cubiertos, según corresponda a la fuente en cuestión. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de los encierros, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas órdenes de compra, stock existente y, o fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.

Se realizó el inventario equipos y, o herramientas de uso manual que se utilicen en los sectores del "Patio de Fabricación de Pilotes" y "Taller de Misceláneos" y que constituyan fuentes emisoras de ruido. Los biombos acústicos han sido construidos e instaladas dentro de plazo según lo que se puede observar en los medios de verificación. También se realizaron inducciones a los trabajadores en relación al uso de las pantallas acústicas.

Se adjuntan los siguientes medios de verificación:

- Planos de detalle de biombos acústicos denominado SK-213-159_0 (carpeta planos)
- Documento Excel denominado "Listado de Maquinarias y Equipos Menores Puerto Coquimbo" (carpeta inventario de maquinarias y equipos)
- Plano de ubicación de la maquinaria y equipos en el listado señalado previamente, denominado SK-213-157_0. (carpeta planos)

- Informe en formato Excel denominado "Avance Pantallas Acústicas SMA- Resolución Exenta N1257 de 15-8-2022. En dicho documento se puede ver el avance del proceso de construcción por día, con fotografías.
- Listado de capacitaciones realizadas a trabajadores (carpeta respaldo de inducción a trabajadores)

Medida Resuelvo Primero N°4: Construir un taller techado de corte de materiales que mitigue el impacto acústico de dicha actividad en el sector "Patio de Fabricación de Pilotes" El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura, es contar con un relleno de lana mineral o similar, de un espesor de 50mm, con exterior de plancha OSB de 15mm, e interior de material de contención para ayudar a su integridad (arpillera o malla Raschel). De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación del taller, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva. Mientras no se construya, no se pueden usar herramientas de corte manuales que tengan emisiones de ruido. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas, órdenes de compra y, o fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.

Esta medida no fue necesaria dado que se implementó una solución más eficaz que consistió en trasladar el taller descrito a un terreno privado que arrienda TPC a S Y R Inversiones S.A., ubicado en Avenida la Cantera Ruta 43, en la comuna de Coquimbo, en una zona urbana cuyos usos de suelo permiten el uso para industria. Cabe señalar que la población más cercana a dicho taller se encuentra a gran distancia, de manera que no habrá molestias por ruido en esa ubicación.

Se adjuntan los siguientes medios de verificación en la carpeta denominada "Medida 4":

- Contrato de arrendamiento entre TPC y S Y R Inversiones S.A.
- CIP la Cantera
- Copia de inscripción con vigencia del terreno La Cantera
- Fotografía que da cuenta de la ubicación del taller nuevo y de que no hay nadie ubicado en sus cercanías.
- Informe denominado "Avance Pantallas Acústicas SMA-Resolución Exenta N1257" de 15-8-2022. Ver foto en donde se da cuenta de que el taller que había en el Patio de Fabricación de Pilotes ya fue trasladado.

Medida Resuelvo Primero N°5: Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras, tales como equipos, herramientas de uso manual y

herramientas de corte, según lo señalado en el punto 3 y 4 del resuelto primero de la presente resolución, hasta que no se encuentren plenamente implementadas los biombos acústicos que cumplan con las características previamente descritas.

Los equipos señalados no han sido utilizados desde que se dictó la Resolución y no serán utilizados hasta que se acredite que las medidas han sido implementadas de manera efectiva y se cumple con la norma de ruido vigente.

Medida Resuelto Primero N°6: Identificar la maquinaria pesada utilizada en faenas que operen y, o transiten en los sectores denominados como “Patio de Fabricación de Pilotes”, “Taller de Misceláneos”, “Patio de Acopio Materiales” y en el camino de tránsito del acceso norte a dichos sectores y que constituyan fuentes emisoras de ruido, tales como Camión pluma, Grúa hidráulica, Camión mixer, Camión Rampla, Camión Cama Baja y similares. El titular deberá dar cuenta de la implementación de pantallas acústicas locales que resulten adecuadas para mitigar el ruido de dichas fuentes emisoras hacia los receptores sensibles, respecto a su localización y extensión o adoptar medidas de control operacional tal como restricción de su uso en jornada nocturna. Se prohíbe el uso en todo horario de dicha maquinaria hasta que estén implementadas las barreras. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas, órdenes de compra y, o fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.

Se realizó el inventario la maquinaria pesada utilizada en faenas que operen y, o transiten en los sectores denominados como “Patio de Fabricación de Pilotes”, “Taller de Misceláneos”, “Patio de Acopio Materiales” y en el camino de tránsito del acceso norte a dichos sectores y que constituyen fuentes emisoras de ruido. Dichas pantallas han sido construidas e instaladas dentro de plazo según lo que se puede observar en los medios de verificación.

Adicionalmente, se está analizando, en conjunto con la consultora Ruido Ambiental, limitar la velocidad de la maquinaria en el tramo del acceso norte, de manera de reducir el ruido, ya que no se pueden implementar pantallas acústicas una parte del camino, debido a que es un camino público.

Se adjuntan los siguientes medios de verificación:

- Documento Excel denominado "Listado de Maquinarias y Equipos Menores Puerto Coquimbo" (carpeta Inventario maquinarias y equipo)
- Plano de ubicación de la maquinaria y equipos en el listado señalado previamente, denominado SK-213-157_0. (carpeta planos)
- Plano de ubicación de las pantallas acústicas denominado SK-213-156_0 (carpeta planos)
- Informe denominado "Avance Pantallas Acústicas SMA-Resolución Exenta N1257 de 8-8-2022, 10-08-2022, 11-08-2022.
- Orden de trabajo de Ruido Ambiental.
- Listado de capacitaciones realizadas a trabajadores (carpeta respaldo de inducción a trabajadores)

Medida Resuelvo Primero N°7: Prohibir el uso en todo horario de aquella maquinaria identificada como fuentes emisoras de ruido según lo indicado en el punto 6 del resuelvo primero de la presente resolución, hasta que no se encuentren plenamente implementadas barreras acústicas que cumplan con las características previamente descritas.

La maquinaria identificada no ha sido utilizada desde que se dictó la Resolución y no será utilizada hasta que se acredite que las medidas han sido implementadas de manera efectiva y se cumpla con la norma de ruido vigente.

Medida Resuelvo Primero N°8: Realizar un análisis y estudio, que considere el diseño, ejecución y verificación de modelación de ruidos en receptores sensibles, tanto en forma diurna como nocturna, cercanos a los sectores de la fase de construcción del proyecto y el hincado de pilotes, y a partir de ello, proponer nuevas o mejoradas medidas de mitigación a fin de cumplir con los límites establecidos en el D.S N° 38/2011 MMA. El modelo utilizado deberá ser calibrado con datos de terreno. El estudio realizado deberá ser ejecutado por especialistas en la materia, considerando indicadores de cumplimiento con medios verificables y de valores consistentes, que puedan llegar a implementarse de manera permanente. La etapa de diseño deberá ser entregada en los primeros 10 días hábiles de notificada presente resolución, mientras que la etapa ejecución su inicio deberá ser informada dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, luego de presentado el diseño.

Ya se han contratado los servicios de la consultora Ruido Ambiental, que tiene previsto ir a realizar mediciones el día miércoles 17 de agosto. Una vez realizadas las mediciones, dicho informe hará ciertas recomendaciones que implementaremos a la brevedad posible. Una vez

implementadas irá a medir una ETFA para acreditar el cumplimiento de la normativa de ruido tras la implementación de las nuevas medidas.

Se adjuntan los siguientes medios de verificación:

- Orden Ruido Ambiental

Medida Resuelvo Primero N°9: Prohibición de realizar las actividades de Hinca de Pilotes durante el periodo en el que se esté realizando el estudio solicitado en el punto 8 del resuelvo primero de la presente resolución, y no se dé inicio al proceso de implementación de las medidas correctivas que sea necesario implementar de acuerdo a dicho análisis.

La actividad de hinca de pilotes se encuentra suspendida desde que se dictó la Resolución y no será reactivada hasta que se acredite que la actividad cumple con la normativa de ruido vigente.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, se despide atentamente de usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. I. Donoso Benavente', is written over a horizontal line.

Juan Ignacio Donoso Benavente
pp. Terminal Puerto Coquimbo S.A.